RESOLUCIÓN DNCP N° 5513 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DESIGNAN SUPERVISORES DE OBRA, PARA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/2019 «READECUACIÓN EDILICIA DE LA DNCP», CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 19 de diciembre de 2019

VISTO: el Memorándum DAF N° 249/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP y el correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2019, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DNCP, la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», los Decretos reglamentarios y sus correspondientes modificaciones, la Ley N° 6258/19 *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019»*, la Resolución DNCP N° 3463/2019 *«Por la cual se modifica la resolución DNCP N° 1040/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, se designan miembros permanentes y suplentes del comité de evaluación de ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»*, el Decreto N° 285/2018; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, a través del Memorándum DAF N° 249/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, ha solicitado a la Coordinación de Bienes y Servicios la realización del llamado para la readecuación edilicia de la DNCP, adjuntando las especificaciones técnicas y los precios referenciales obtenidos.

Que, el primer procedimiento de licitación para el logro de este objetivo fue declarado desierto por esta convocante, razón por la cual, en fecha 11 de diciembre del corriente a través del correo electrónico institucional, la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP solicita la realización de un segundo llamado, teniendo en cuenta la necesidad existente.

Que, la Ley N° 6258/19 en su Artículo 161 dispone: «*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE)…que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de contratación, podrán iniciar una contratación ad-referéndum*».

Que, a fin de dar inicio al procedimiento de contratación, resulta necesaria la aprobación de la máxima autoridad institucional, de acuerdo al Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el cual establece que: *«la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante…»*.

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección III. Suministros Requeridos, se establece que *«Todos los materiales de obras se ajustarán a las especificaciones técnicas y deberán ser previamente aprobadas por el supervisor de obras»*, razón por la cual resulta necesaria la designación de funcionarios de la DNCP quienes tendrán la responsabilidad de la verificación, el

Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

cumplimiento y la aprobación de los trabajos mencionados en las bases de la convocatoria, a ser realizados por el contratista.

Que, por Resolución DNCP N° 3463/2019 se designa a los miembros permanentes y suplentes del *Comité de Evaluación de Ofertas* de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quienes evaluarán y recomendarán la adjudicación de la oferta solvente que estimen más conveniente, ajustándose a los parámetros de la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

Que, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, por Decreto Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **AUTORIZAR** la realización del segundo llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2019 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la ***«Readecuación edilicia de la DNCP».***

Artículo 2º **DETERMINAR** la financiación del llamado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para el ejercicio fiscal 2020, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, del **PAC N° 372.655,** conforme al siguiente detalle:

Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	Fuente	O.F.	Dpto.
1	1	0	0	520	30	1	99

Artículo 3º **DESIGNAR** al **ING. OSMAR PANDO** y a la **ARQ. PAOLA OXANA BARANSKI**, como **Supervisores de Obras** por la DNCP en el marco de la ejecución contractual del llamado autorizado por el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4º **AUTORIZAR** a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DNCP a contestar las consultas, que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario.

Artículo 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional